



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana"

HOJA No. 1

ASUNTO: Declaratoria de abandono.

Arteaga, Coah., a 20 de Junio de 2017.

C. SANDRA LUZ RAMOS ROBLES.

C. Praxedis Guerrero No. 812-A,
Colonia Rio 2000, C.P. 27120,
Torreón, Coahuila.

Esta Administración Local de Comercio Exterior de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, cláusula CUARTA, del Convenio Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 68, publicado el 25 de agosto de 2015; Cláusulas Primera, fracciones I y II Segunda, primer párrafo, fracciones II y XII del Anexo 8, de dicho convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2016, 29 antepenúltimo párrafo y 32 de la Ley Aduanera y considerando los puntos siguientes:

1.- En ejecución de la orden de CVV0502060/14, contenida en el oficio ACF/ALCE-CET-OF-VV-060/2014 del 09 de octubre de 2014, girada por el Lic. Juan Antonio Rivas Cantú, Administrador Local de Comercio Exterior de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 42, primer párrafo, fracción VI y antepenúltimo párrafo Código Fiscal de la Federación, y con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Segunda, primer párrafo, fracción X, inciso d), Tercera y Cuarta, primero, segundo y cuarto párrafos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en las cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI y XII, del Anexo 8 de dicho convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2008 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 49 de fecha 17 de junio de 2008, en relación con la Cláusula Tercera de las Transitorias del citado Convenio, así como en los artículos 1, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22, 29 primer párrafo fracciones III, IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011, Artículos 1, 2 fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012; artículo 1, 2, 4, 6 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 08 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3, primer párrafo fracción II, numeral 1 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17, 28 primer párrafo fracciones III, VII, IX, X, XI, XIII, XIV y XXXII; 43 primer párrafo fracción VII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012; reformado y adicionado mediante Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de Abril de 2014; 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción V del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente; así como en los artículos 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XI y XXXII y 151 de la Ley Aduanera, se practicó la verificación del vehículo de origen y procedencia extranjera marca FORD, línea EXPLORER, tipo MINIVAN, modelo 1999, color NEGRO, sin placas, con número de serie: 1FMDU32X1XZB31375.

Pasa a la hoja No. 2



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana"

Hoja No. 2

2.- En oficio AFG-ACF/CE-T-005/2015 de fecha 13 de enero de 2015, se emitió la resolución en la que se determinaba un crédito fiscal por la cantidad de \$ 124,029.53, además de que el vehículo de origen y procedencia extranjera marca FORD, línea EXPLORER, tipo MINIVAN, modelo 1999, color NEGRO, sin placas, con número de serie: 1FMDU32X1XZB31375, pasaba a propiedad del Fisco. Inconforme con la resolución de antecedentes, en fecha 08 de julio de 2015, la C. SANDRA LUZ RAMOS ROBLES impugnó la misma ante la Sala Regional del Norte Centro II del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa con sede en la ciudad de Torreón Coahuila, correspondiendo resolver en definitiva a la Segunda Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa con sede en la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León en fecha 19 de agosto de 2016, determinando la nulidad lisa y llana de la resolución determinativa del crédito fiscal.

3.- En razón de lo anterior, mediante oficio AFG-ACF/CE-T-004/2017 de fecha 27 de enero de 2017, y en atención a la sentencia emitida dentro del juicio de nulidad señalado en el párrafo anterior, se puso a disposición de la C. SANDRA LUZ RAMOS ROBLES, el vehículo de antecedentes, oficio que se notificó a la C. SANDRA LUZ RAMOS ROBLES, en su carácter de destinataria del oficio a notificar, quien se encontraba en el interior del domicilio, haciendo de su conocimiento que en caso de que el vehículo no fuese retirado del Recinto Fiscal ubicado en Calzada Agroindustrias y Calle del Transporte, Parque Industrial Oriente, de la ciudad de Torreón, Coahuila, en un plazo de dos meses siguientes a la fecha en que se notificó, ésta causaría abandono de conformidad con lo previsto en el artículo 29, primer párrafo, fracción II, inciso c), segundo y tercer párrafos de la Ley Aduanera.

4.- En el oficio AFG-ACF/CE-T-025/2017 de fecha 26 de Abril de 2017, oficio que quedo debidamente notificado por estrados el día 24 de Mayo de 2017, con fundamento en el artículo 29, primer párrafo, fracción II, inciso c), segundo y tercer párrafos de la Ley Aduanera, se le notificó el vencimiento del plazo de abandono del vehículo de procedencia extranjera afecto al expediente CVV0502060/14, comunicándole que contaba con un plazo de 15 días, a partir del día siguiente a aquel en que se notificó, para solicitar la entrega del vehículo en comento, en términos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Aduanera.

5.- Una vez transcurrido el plazo señalado en el punto anterior y en virtud de que a la fecha de emisión del presente, la C. SANDRA LUZ RAMOS ROBLES, en su carácter de propietario poseedor y/o tenedor del vehículo marca FORD, línea EXPLORER, tipo MINIVAN, modelo 1999, color NEGRO, sin placas, con número de serie: 1FMDU32X1XZB31375, no ha solicitado la entrega del vehículo en comento, por lo que se:

A c u e r d a :

Declarar el abandono a favor del Fisco Federal del vehículo de procedencia extranjera y que pasa a propiedad del Fisco, el cual se encuentra afecto al expediente CVV0502060/14, y que se relacionan a continuación: vehículo de origen y procedencia extranjera marca FORD, línea EXPLORER, tipo MINIVAN, modelo 1999, color NEGRO, sin placas, con número de serie: 1FMDU32X1XZB31375.

ATENTAMENTE:
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE COMERCIO EXTERIOR.

LIC. JUAN ANTONIO RIVAS CANTU.

C.c.p.- Minuta.
C.c.p.- Expediente

EGM/JACA